

NOTARIAL NÚMERO : 422-1/51

CONSTITUCION DE "COMPAÑIA ANONIMA" S.A. "POTREA S. A."

POTREA S. A. "

CANTIA : \$ 500.000,00

29581

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-

vincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día

Viernes veintinueve de Mayo, de mil novecientos

ochenta y uno, ante mí Abogado GERMAN CASTILLO

STAREZ, Notario de éste Cantón, comparecen: los -

señores MARIA LUISA DAVILA LOPEZ, quien declara -

ser ecuatoriana, soltera, dedicada a los quehaceres

domésticos y domiciliada en ésta ciudad, por sus

propios derechos; LUIS ENRIQUE TOLEDO VALENCIA, -

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y

domiciliado en ésta ciudad, por sus propios derechos;

JORGE ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ, quien declara -

ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Químico y

domiciliado en ésta ciudad, por sus propios

derechos; MARTA ROCA IBARRILLO DE CRESPO, --

quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecu-

tiva y domiciliada en ésta ciudad, por sus -

propios derechos y, VICTOR MARTINEZ CLAVIJO, -

quien declara ser ecuatoriano, casado, Doctor

en Química y domiciliado en ésta ciudad, por -

sus propios derechos, todos los comparecientes -

son mayores de edad, capaces para obligarse y -

contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien

instruidos en el objeto de esta Escritura Pública

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA a cuyo otorga -

miento concurren con entera y entera libertad, para

que la autorice me presenten la minuta que dice

así : " SEÑOR NOTARIO : - Sirvase extender en su

protocolo una Escritura Publica con el siguiente-

texto : Conmecen en calidad de fundadores de -

la Sociedad Anonima "INMOBILIARIA PROGRESA S.A. " .,

1ª señorita MARIA LUISA DAVILA LOPEZ, ecuatoriana ,

mayor de edad, soltera , dedicada a las labores

del hogar ; LUIS ENRIQUE TOLEDO VALENCIA, ecuatoria-

no , mayor de edad, casado , ejecutivo ; Ingenie-

ro JORGE ENRIQUE TRUJILLO JIMENEZ, ecuatoriano , mayor

de edad , casado, Ingeniero Químico ; la señora -

MARtha ROCA TRUJILLO DE CRESPO , ecuatoriana , ma-

yor de edad , casada , ejecutiva; y, el doctor VICTOR

MARTINEZ CLAVIJO, ecuatoriano, mayor de edad, casado,

doctor en química. Todos los conarrecientes con-

domicilio en esta ciudad, intervienen por sus pro-

pios derechos y son suficientemente capaces para

celebrar este acto. Los fundadores manifiestan ex-

presamente su voluntad de constituir esta Compañia

y solicitan a Ud. Señor Notario, elevar a escritura -

publica el contenido de esta minuta , con el ob-

jeto de establecer legalmente esta sociedad, la

misma que se regira principalmente por la ley

de Compañias y los presentes Estatutos que constan

a continuacion : CLAUDULA PRIMERA .- ESTATUTOS DE -

LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA PROGRESA S. A.-

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION .- AR -

ARTICULO PRIMERO .- La Compañia que se consti -

tuye en virtud de la presente escritura pu -

blica se denomina INMOBILIARIA PROCTA S.A.-

ARTICULO SEGUNDO : La nacionalidad de la Compañia

es ecuatoriana y su domicilio principal la

ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, su -

diendo establecer Agencias, Sucursales, Represen -

taciones o Mandatarios en cualquier otro lugar

del pais o del extranjero. Podra asi mismo aso -

ciarse a otras personas naturales o juridicas. -

ARTICULO TERCERO .- El objeto de la Compañia -

es el de dedicarse a la ~~administracion de casas,~~

edificios e inmuebles en general, comprar y ven -

der bienes raices y efectuar todos los actos y

celebrar todos los contratos civiles permitidos -

por las leyes ecuatorianas siempre que tengan -

relacion directa con su objeto .- ARTICULO CUAR -

TO .- El plazo de duracion de la Compañia -

sera de cincuenta años a contarse desde la

fecha de su inscripcion del contrato en el

Registro Mercantil, plazo que podra modificarse -

por la Junta General, de conformidad con las -

disposiciones legales existentes para el efecto.

ARTICULO QUINTO : - La Compañia procedera a la

disolucion y liquidacion en los casos previstos -

por la Ley y cuando lo resuelva la Junta -

General convocada para este objeto. La Compañia

conserva su personería jurídica para los efectos -

de la liquidación. ARTICULO SEXTO : DEL CAPITAL

ACCIONES Y ACCIONISTAS .- El Capital Social de la

Compañía es de Quinientos Mil Sucres, dividido

en Cien acciones ordinarias y nominativas -

de cinco mil sucres cada una, suscrito in-

tegramente. ARTICULO SEPTIMO : Cada accion es-

indivisible y dan derecho a voto en propor --

cion a su valor pagado, en las Juntas Gene

rales. Para intervenir en las Juntas Generales

se requiere que el accionista conste legal -

mente inscrito en el Registro de Acciones y -

Accionistas, en el cual se inscribira ademas -

los traspasos de dominio o vignoracion de las

mismas. Ningun trasnaso de dominio de las -

acciones tendra validez contra la Compañía -

ni contra terceros, si no constare en el Re -

gistro o Libro de Acciones y Accionistas. ARTICU

LO OCTAVO : - Los titulos de las acciones -

seran numerados ordenadamente conforme a la ley

y seran firmados por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO NOVENO : Si un titulo de accion o -

certificado provisional se extraviare, deteriorare

o destruyere, la Compañía podra anular el --

titulo , previa publicacion efectuada por la com-

pañía por tres días, en un periódico de ma-

yor circulacion en el domicilio principal de -

la misma . Una vez transcurridos treinta dias

a partir de la ultima publicacion se proce-

dera a la anulacion del titulo , debiendose con-

ferir uno nuevo al accionista , dejandose expresa

constancia que el accionista titular de las ac-

ciones en mencion queda responsable ante la Com-

pañia por cualquier reclamo de terceros, legiti-

mos poseedores de las acciones que se creyeren

perdidas o destruidas. CLAVSULA SEGUNDA .- DEL GO-

BIERNO Y ADMINISTRACION .- ARTICULO DECIMO : La

Compañia sera gobernada por la Junta General

y administrada por el Presidente y el Gerente -

segun las atribuciones que constan en estos Es-

tatutos . ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA JUNTA

GENERAL .- La Junta General es el Organo Supremo

de la Compañia y estara compuesta por los ac-

cionistas legalmente convocados y reunidos . Las -

Juntas Generales seran Ordinarias y Extraordina-

rias . Ordinariamente La Junta General se reu-

nira dentro del primer trimestre de cada año,

convocada legalmente para el efecto. Extraordi -

nariamente las Juntas Generales se reuniran por

resolucion del Gerente o a peticion de un -

número de accionistas que represente cuando me-

nos la cuarta parte del Capital Social. El-

quorum para el caso de las Juntas Genera-

les seran computado de conformidad con la -

ley. Las Juntas Generales seran convocadas de

acuerdo con la Ley y tendrán un Secretario Ad-

Hoc. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Los accionis-

tas podran concurrir a las Juntas Generales

por medio de representantes acreditados median-

te simple carta-poder .- ARTICULO DECIMO TERCERO

Son atribuciones de la Junta General de Ac-

cionistas : a.) Designar al Presidente quien -

actuará durante períodos de dos años ; y , -

removerlo ; b) Designar al Gerente -

quien actuará durante cuatro años en el-

ejercicio de sus funciones ; y, removerlo ; -

c) Nombrar a los Comisarios principal y suplentes

y removerlos ; d) Acordar el aumento

o disminución del Capital Social conforme a

la ley ; e) Acordar la fusion , liquidacion

y disolucion de conformidad con la ley; f.)

Acordar la modificacion de los presentes Esta-

tutos de conformidad con la ley; g) Conocer

el informe de los administradores y aprobar -

las cuentas y balances ; h) Resolver sobre

el reparto de utilidades y su destinacion ; -

i) Conocer todos los asuntos que se sometan

a su consideracion de conformidad con estos -

Estatutos , la ley y reglamentos, así como -

aquellos que no fueren de atribucion de otro

organismo tratar y resolver . ARTICULO DECI-

MO CUARTO .- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

Le corresponde al Gerente ejercer la represen -

tacion legal de la Compañia. ARTICULO DECIMO -

QUINTO .- Son atribuciones del Gerente : a) -

Suscribir y endosar documentos de créditos ; -

acentar y endosar letras de cambio, pagares

y otros documentos de créditos, realizar

contratos de sobregiros, etc., firmando por -

la compañía con su respectivo título ; b)

Dar movimiento a las cuentas bancarias ; c.)

Supervigilar la contabilidad ; d) Administrar

los establecimientos de la sociedad ; e) -

Organizar al personal de la Empresa y fijar -

les sus remuneraciones ; f) Presentar anual -

mente a la Junta General de Accionistas un

informe sobre las actividades realizadas ; g)

Convocar y presidir las Juntas Generales de

Accionistas ; h) Suscribir las comunicaciones

que fueren necesarias ; i) Las demas que -

fueren necesarias para la buena marcha de la-

Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO : Son -

atribuciones del Presidente : a -) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta -

General de Accionistas, los presentes Estatutos

y las leyes pertinentes ; b) Suscribir con-

juntamente con el Gerente los títulos de las

acciones ; c) Suscribir conjuntamente con el

Gerente las actas de Juntas Generales ; d)

Atender la correspondencia que fuere necesaria;

y, e) Las demas que fueren necesarias para

la buena marcha de la Compañía. ARTICULO DE-

CHHO SEPTIMO : En caso de ausencia temporal

o permanente del Gerente, el Presidente lo

subrogara en sus funciones con todas sus -

atribuciones y deberes establecidos en estos -

Estatutos. Para que se realice esta subrogacion

sera suficiente que el Presidente exhiba su Nom

bramiento inscrito en el Registro Mercantil y -

afirme su voluntad de actuar en representacion

de la Compañia. El Presidente queda en la

obligacion de comunicar al Gerente de lo ac-

tuado por el a nombre de la sociedad, comuni -

cacion que será por escrito. En ausencia de

ambos funcionarios le corresponde a la Junta

General designar a sus reemplazos. ARTICULO -

DECIMO OCTAVO : Las resoluciones de la Junta

General se adoptaran por una mayoría de votos

equivalentes a la mitad mas uno del Capital -

pagado concurrente a la reunion. CLAUSULA TIP-

CERA : DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL .- ARTI -

CULO DECIMO NOVENO : El Capital Social ha si

do suscrito y pagado por los señores accionis-

tas , de la siguiente forma : La señorita -

Maria Luisa ⁽¹⁾ Dávila Lóñez, ha suscrito noven-

ta y seis acciones y ha pagado la suma de -

ciento veinte mil sucres, equivalente al veinti-

co por ciento del capital que ha suscrito ; y,

el señor Luis ⁽²⁾ Enrique Toledo Valencia , el In-

geniero Jorge ⁽³⁾ Enrique Trujillo Jiménez , la se-

Hora Martha Roca Murillo de Crespo ; y, el doctor Victor Martinez Clavijo, han suscrito individualmente una accion cada uno de ellos y han pagado individualmente, la suma de mil doscientos cincuenta sures, equivalente al veinticinco por ciento del capital suscrito por ellos. Comprometiendose los accionistas mencionados a pagar el saldo adeudado, en el plazo de un año. Las entregas en numerario que se tienen descritas, han sido efectuadas conforme a la ley y constan del Certificado de Integracion de Capital de la Compañia conferido por la entidad bancaria, cuyo original se adjunta. CLAUSULA CUARTA : AUTORIZACION EMPRESA .-

* ARTICULO VIGESIMO : De modo expreso, los socios fundadores convienen en otorgar debida autorización al señor Abogado Enrique Mata Valverde, para que lleve adelante todas las gestiones y trámites exigidos por el procedimiento para estos casos, encaminados a la legal existencia de esta Compañia. Usted señor Notario se servirá agregar las demas cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura . firmado) Enrique Mata Valverde. Abogado Registro mil doscientos veintitres ". Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Se agrega: los cer -

tificado de la Jefatura Provincial de Rentas del -
 Guayas y de Integración de Capital. Leída que fué
 esta escritura pública por mí el Notario, en al-
 ta voz, principio a fin a los comparecientes -
 estos la aprueban y la suscriben conmigo en uni-
 dad de acto. DOY FE.- firmado) Luisa Dávila L. C.C.
 cero nueve - cero uno seis ocho cuatro ocho cero
 tres.- C.T. cero siete siete cero cuatro ocho.- -
 firmado) Luis E. Toledo.- C.C.- cero nueve- cero -
 cero nueve tres cinco dos cinco cinco.- C.T. tres
 dos cinco tres cuatro dos.- firmado) Jorge Trujillo
 C.C. cero nueve- cero cero cero cinco seis dos -
 cero uno.- C.T. cero cero dos seis ocho siete . -
 firmado) M. Roca de Crespo. C.C. cero nueve cero -
 cero nueve tres cinco cero cero ocho.- C.T. dos
 seis nueve nueve tres.- firmado) Ilegible - Victor
 Martínez Clavijo.- C.C.-cero nueve - cero cuatro -
 cero ocho tres ocho nueve.- C.T. cero nueve tres
 seis tres.- EL NOTARIO . - firmado) Abog. GERMAN -
 CASTILLO SUAREZ .- Notario Décimo Octavo - Guayaquil
DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS:- " BANCO DEL PACI-
 FICO Nº cero uno cuatro ocho cero.- Guayaquil, Ma -
 yo veintiuno de mil novecientos ochenta y uno. -
 Lugar y fecha. CERTIFICAMOS Que hemos recibido de:
 MARIA LUISA DAVILA LOPEZ- - - - - S/ 120.000,00
 LUIS ENRIQUE TOLEDO VALENCIA - - - - - S/ 1.250,00
 ING. JORGE ENRIQUE TRUJILLO JIMENEZ---S/ 1.250,00
 MARIA ROCA MORILLO DE CRESPO- - - - - S/ 1.250,00

VICTOR MARTINEZ CLAVIJO - - - - - S/ 1.250,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES - S/ 125.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital

tal que se ha abierto en este Banco a nombre de

la Compañía en formación que se denominará: " INMO -

BILIARIA PROCREA S. A. " El valor correspondiente a

este certificado será nuestro en cuenta a disposición

de los administradores de la nueva compañía tan pronto

to sea constituida, para lo cual deberán presentar -

al Banco la respectiva documentación que comprende :

Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un

certificado de la Superintendencia de Compañías indi-

cando que el trámite de constitución ha quedado de-

bidamente concluido. En caso de que no llegare a rea-

lizarse la constitución de la Compañía y desistieren

de ese propósito ; las personas que han recibido este

certificado para que se les pueda devolver el valor

respectivo, deberán entregar al Banco el presente cer-

tificado original y la autorización otorgada al efecto

por el Superintendente de Compañías. Atentamente, -

BANCO DEL PACIFICO, firmado) Melendez. Firma Autorizada"

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Dignese -

conferir al víé de la presente, una certificación -

en que conste que no soy deudora del Banco. - - - -

firmado) ilegible. MARIA LUISA DAVILA LOPEZ. CED. I -

DENT. N° cero nueve - cero uno seis ocho cuatro -

ocho cero tres . CED. TRIB. N° cero siete siete ce -

ro. cuatro ocho.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL -

1 GUAYAS : CERTIFICA: Que señor DAVILA LOPEZ MARIA L.

2 poseedor de las Cédulas de Identidad Nº cero nueve -

3 cero uno seis ocho cuatro ocho cero tres i Tributa-

4 ria Nº cero siete siete cero cuatro ocho, no adeu-

5 da impuestos en esta Jefatura a la fecha Guayaquil

6 a catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno

7 firmado) Dr. Marcos Hidalgo Andrade. Jefe de Recauda-

8 ciones del Guayas. Hay un sello". SEÑOR JEFE DE RE-

9 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- Dígnese conferir al pié de

10 la presente, una certificación en que conste que no

11 soy deudor del Fisco. - -El motivo es la constitución

12 de una Compañía. - - -firmado) LUIS ENRIQUE TOLEDO VA-

13 LENCIA . CED. IDENT. Nº cero nueve- cero cero nueve -

14 tres cinco dos cinco cinco. CED. TRIB. Nº tres dos -

15 cinco tres cuatro dos. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES

16 DEL GUAYAS. CERTIFICA y Que el señor TOLEDO VALENCIA -

17 LUIS, poseedor de las Cédulas de Identidad Nº cero

18 nueve - cero cero nueve tres cinco dos cinco cinco

19 i Tributaria Nº tres dos cinco tres cuatro dos , no

20 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya-

21 quil a catorce de Mayo de mil novecientos ochenta -

22 y uno. - firmado) Dr. Marcos Hidalgo Andrade . Jefe de

23 Recaudaciones del Guayas. Hay un sello." SEÑOR JEFE

24 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Dígnese conferir al -

25 pié de la presente, una certificación en que conste

26 que no soy deudor del fisco. - - -firmado JORGE ENRI

27 QUE TRUJILLO JIMENEZ. CED. IDENT. Nº cero nueve cero -

28 cero cero cinco seis dos ceros uno . CED. TRIB. Nº

cero cero dos seis ocho siete .- LA JEFATURA DE -

RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA: Que el señor TRI -

JELLO JIMENEZ JORGE poseedor de las Cédulas de Ident -

idad Nº cero nueve-cero cero cero cinco seis dos -

cero uno i Tributaria Nº cero cero dos seis ocho sie -

te, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe -

cha. Guayaquil, a catorce de Mayo de mil novecientos

ochenta y uno. firmado) Dr. Marcos Hidalgo Andrade -

Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello". -

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Dígnese -

conferir al pie de la presente, una certificación -

en que conste que no soy deudora del Fisco. - - El

motivo es la constitución de una Compañía. - - -firma-

do) MARTHA ROCA MURILLO DE CRESPO CED.IDENT. Nº -

cero nueve cero cero nueve tres cinco cero cero -

ocho. CED. Trib. Nº dos seis nueve nueve tres . LA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA: Que -

la señora ROCA MURILLO MARTHA , poseedor de las -

Cédulas de Identidad Nº cero nueve cero cero nueve

tres cinco cero cero ocho i tributaria Nº dos seis

nueve nueve tres, no adeuda impuestos en esta Jefatu

ra a la fecha . Guayaquil, a catorce de Mayo de -

mil novecientos ochenta y uno. firmado) Dr. Marcos -

Hidalgo Andrade Jefe de Recaudaciones del Guayas . -

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- - Dígnese -

conferir al pie de la presente, una certificación -

en que conste que no soy deudor del Fisco. - - El -

motivo es la constitución de una Compañía. - - firma-

do) Victor Martínez Clavijo CND. IDENT. Nº cero nue-
ve- cero cuatro cero ocho cero tres ocho nueve . -

CED. TRIB. Nº cero nueve tres seis tres. LA JEFATURA

RA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA/ Que el se-

ñor MARTINEZ CLAVIJO VICTOR , poseedor de las Cédulas

de Identidad Nº cero nueve- cero cuatro cero ocho

cero tres ocho nueve i Tributaria cero nueve tres

seis tres, no adeuda impuestos en esta Jefatura a

la fecha. Guayaquil, a catorce de Mayo de mil no-

vecientos ochenta y uno. firmado) Dr. Marcos Hidalgo

Andrade. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero este **TER** -

CER TESTIMONIO en siete fojas xeroxcopias rubricadas

por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad

de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número

IG-CA-81- 0719, dictada el 29 de Junio de 1.981 por el señor In-

tendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública de fo-

jas 18.721 a 18.735, número 4.190 del Registro Mercantil y ano-

tada bajo el número 15.088 del Repertorio.- Guayaquil, siete
de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador
Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Ju-
lio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil,

